



# Resolución Jefatural

Expediente: E-020088-2024

**VISTOS:** El Memorando N° 005220-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 002784-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000616-2024-FRMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 423-2024/PAMPALIBRE/SAC, la Carta N° 422-2024/PAMPALIBRE/SAC, el Oficio N° 119-2024-MO; y, el Informe N° 000901-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha fecha 03 de marzo de 2023, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 01-2023-MINEDU/UE 108-1, para la «Contratación de la ejecución del saldo de obra II: “Mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora de Alta Gracia, ubicado en el distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno”, del Proyecto de Inversión Pública “Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la institución educativa Nuestra Señora de Alta Gracia ubicada en la región de Puno, provincia de Melgar y distrito de Ayaviri”, Código Único N° 2131616»; posteriormente, con fecha 06 de junio de 2023, suscribió el Contrato N° 036-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa **MULTIOBRAS S.A. CONTRATISTAS GENERALES**, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 57'569,965.20 (Cincuenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 20/100 Soles) incluido el I.G.V. y un plazo de ejecución de obra de quinientos cuarenta (540) días calendario;

Que, con fecha 17 de abril de 2023, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Concurso Público N° 2-2023-MINEDU/UE 108, para la contratación de la supervisión de Saldo de Obra II: “Mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora de Alta Gracia, ubicado en el distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno”, del Proyecto de Inversión Pública “Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la institución educativa Nuestra Señora de Alta Gracia ubicada en la región de Puno, provincia de Melgar y distrito de Ayaviri”, Código Único N° 2131616; posteriormente, con fecha 01 de agosto de 2023, suscribió el Contrato N° 045-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección con la empresa **PAMPALIBRE S.A.C.**, en adelante el Supervisor de Obra, por el monto S/ 1'350,631.44 (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Uno con 44/100 Soles) incluido el I.G.V. y un plazo total de prestación de servicios de seiscientos (600) días calendario, de las cuales quinientos cuarenta (540) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y sesenta (60) días calendario para liquidación final de la obra;



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024





# Resolución Jefatural

Que, con fecha 19 de junio de 2023, la Entidad y el Contratista suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 036-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, a través de la cual, acordaron incorporar la constitución del fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Oficio N° 001411-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de junio de 2023, la Entidad notificó que la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra se computará a partir del **21 de junio de 2023** en cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Oficio N° 001859-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de agosto de 2023, la Entidad notificó al Contratista que la fecha de inicio del plazo del servicio de supervisión de obra es el 02 de agosto de 2023;

Que, con Oficio N° 001860-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de agosto de 2023, la Entidad notificó al Supervisor que la fecha de inicio del plazo del servicio de supervisión de obra es el 02 de agosto de 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000157-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Entidad resolvió aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 del Contrato N° 036-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 987,782.76 (Novecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Dos con 76/100 Soles) incluido el impuesto general a las ventas, cuyo monto representa una incidencia de -1.72 % del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000160-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Entidad resolvió aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra N° 02 del Contrato N° 036-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 260.51 (Doscientos Sesenta con 51/100 Soles) incluido el impuesto general a las ventas, cuyo monto representa una incidencia individual de -0.00045% y una incidencia acumulada de -1.90045% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000022-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de febrero de 2024, la Entidad resolvió modificar la Resolución Jefatural N° 000157-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, respecto del monto del presupuesto de la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 del Contrato N° 036-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, debiéndose considerar en su lugar la suma de S/ 998,310.80 (Novecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Diez con 80/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia individual del -1.73%, respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000031-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de marzo de 2024, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 036-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 9,761.55 (Nueve Mil Setecientos Sesenta y Uno con 55/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 0.0169%, respecto del monto total del contrato original;

Expediente: E-020088-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=pG9f3J5u2Q8=>



BICENTENARIO  
PERU  
2024



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: (01) 680 6777



# Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000035-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de marzo de 2024, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 del Contrato N° 036-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un (01) día calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra al 12 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000064-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de mayo de 2024, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 036-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y un (31) días calendario, debiéndose mantener la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra hasta el 12 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000069-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de mayo de 2024, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 036-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, por catorce (14) días calendario, debiéndose mantener la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra hasta el 12 de diciembre de 2024;

Que, mediante documento CN-3990-2024-CARD.-CIP.-CDL., de fecha 28 de junio de 2024, el Personal responsable de la JRD remite la Decisión de la JRD respecto a la Controversia N° 1, para conocimiento del Contratista y de la Entidad, a través del cual concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista, se encuentra acorde con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, razón por la cual debe dejarse sin efecto la Resolución N° 000035-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO del 20 de marzo de 2024 y reconocerse una ampliación de plazo parcial por un total de seis (06) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000103-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de julio de 2024, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 036-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un (01) día calendario, debiéndose mantener la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra hasta el 12 de diciembre de 2024;

Que, mediante Asiento N° 1348 del Cuaderno de Obra, de fechas 23 de julio de 2024, el Contratista, a través de su Residente de Obra, anotó el inicio y fin de la siguiente causal de ampliación de plazo: *“Se comunica a la supervisión que el día de hoy 23 de julio del 2024 ha sido declarado feriado mediante Ley N° 31822, en homenaje al heroico sacrificio del capitán FAP Abelardo Quiñones Gonzales, en consecuencia, el contratista Multiobras S.A. ha negociado con los representantes de los obreros, por lo que se acordó diferir el descanso del 23/07/2024 al día sábado 27/07/2024. En su oportunidad se alcanzará la documentación que sustenta este hecho”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000108-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de julio de 2024, la Entidad resolvió dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000035-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, mediante la cual se resolvió aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 del Contrato N° 036-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un (01) día calendario; y, en consecuencia, aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por seis (06) días calendario, prorrogándose el término del plazo contractual de ejecución de obra del 12 de diciembre de 2024 al **17 de diciembre de 2024**, en cumplimiento de la decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas sobre la Controversia N° 01;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000113-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de agosto de 2024, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE

Expediente: E-020088-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=pG9f3J5u2Q8=>



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: (01) 680 6777



# Resolución Jefatural

la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, lo cual mantuvo la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra al 17 de diciembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 119-2024-MO, recibido por el Supervisor de Obra el 07 de agosto de 2024, el Contratista, a través de su Gerente General, Vicente Simón Medina Ibarcena, presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato N° 036-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un (01) día calendario, por la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, relativa a “*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista*”, como consecuencia de una circunstancia de fuerza mayor relacionado al feriado nacional del 23 de julio de 2024 declarado por el Gobierno mediante Ley N° 31822, en conmemoración del Héroe Nacional Capitán FAP José Abelardo Quiñonez Gonzales, que señala que, en acuerdo con los trabajadores, se trasladó al sábado 27 de julio de 2024, situación que habría imposibilitado la ejecución de las partidas 03.11.01.02 Pintura Látex lavable 2 manos en cielorraso y vigas, 03.11.01.03 Pintura Látex Lavable 2 manos en muros y columnas y la partida 03.11.01.05 Pintura Látex acrílico 2 manos en muros y columnas, que pertenecen a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, evento que, señala, afectó la ejecución de la obra por causas ajenas a la voluntad del Contratista; razón por la cual cumplió con anotar el inicio y fin de la circunstancia que determina la ampliación de plazo en el asiento N°s 1348 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de julio de 2024;

Que, mediante Carta N° 422-2024/PAMPALIBRE/SAC, recibida por la Entidad el 14 de agosto de 2024, el Supervisor de Obra remitió el Informe N° 155-2024/PAMPALIBRE SAC/SO del Jefe de Supervisión, a través del cual emitió opinión técnica, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato N° 036-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, efectuando el análisis y evaluación de la misma, en mérito a lo cual recomendó a la Entidad declare **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 06, por un (01) día calendario; en mérito a lo siguiente:

- ✓ “*No se ha cumplido con el primer párrafo del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).”*”
- ✓ “*No se ha cumplido con el artículo 34.9 de la LCE que indica: “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”. Puesto que el Contratista ha trabajado con normalidad el día 23 de julio del 2024, evidenciado por la supervisión y documentos generados el mismo día, por lo que algún atraso o paralización señalada es atribuible al Contratista **MULTIOBRAS S.A. CONTRATISTAS GENERALES**.*”
- ✓ “*No se ha cumplido con el Artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación” Puesto que el Contratista ha trabajado con normalidad el día 23 de julio del 2024, por lo que el feriado no se ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra.”*”





# Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 423-2024/PAMPALIBRE/SAC, de fecha 14 de agosto de 2024, el Supervisor de Obra remitió al Contratista, su opinión técnica, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 del Contrato N° 036-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2024, el Supervisor de Obra informó a la Coordinación de Obra que el día 27 de julio de 2024 se realizaron trabajos tanto en obra en la zona I – Local académico y zona II – Local deportivo de la ejecución del saldo de obra II, tal como constan en los registros de guardianía (vigilantes de obra) para lo cual adjuntó las fotografías de las anotaciones realizadas en fecha 27 de julio de 2024;

Que, mediante Informe N° 000616-2024-FRMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 29 de agosto de 2024, el Coordinador de Obra recomendó al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra declarar **IMPROCEDENTE**, desde un aspecto técnico y procedimental, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato N° 036-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un (01) día calendario, presentada por el Contratista en mérito a la causal a) “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista” del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por no haberse cumplido con los requisitos legales y el procedimiento establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, debiendo mantenerse el término del plazo de ejecución de obra al 17 de diciembre de 2024, en razón a que el Contratista trabajó con normalidad el 23 de julio de 2024, según los protocolos de liberación autorizados por el Supervisor de Obra y formato de visita de Inspección de Obra – Evaluación y Seguimiento de Cumplimiento de Obligaciones del Contratista, realizada los días 23, 24 y 25 de julio de 2024, en virtud a que el plazo de ejecución de la obra se ha establecido en días calendario, razón por la cual no se puede afectar por algún feriado o día no laborable que haya establecido el gobierno, ya que la obra no se ejecuta en días hábiles; asimismo, señaló que el Supervisor de Obra informó, mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2024, que el 27 de julio de 2024 el Contratista no paralizó tampoco la ejecución de la obra, dado que ejecutó los trabajos de obra tanto en la zona académica como en la zona deportiva, por lo que al no haber estado paralizada la obra no puede alegarse que se haya impedido la ejecución de las partidas 03.11.01.02 Pintura látex lavable 2 manos en cielo raso y vigas, la partida 03.11.01.03 Pintura látex lavable 2 manos en muros y columnas y la partida 03.11.01.05 Pintura látex acrílico 2 manos muros y columnas;

Que, mediante Informe N° 002784-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 29 de agosto de 2024, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras comunicó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000616-2024-FRMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual se informa sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, solicitando se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica el mencionado expediente, con la finalidad de proyectar la resolución y notificación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 005220-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de agosto de 2024, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 002784-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO sustentado en el Informe N° 000616-2024-FRMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, manifestando su conformidad con el mismo, a través de los cuales se concluye que debe declararse improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato N° 036-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED; en mérito a lo cual, solicitó se emita opinión legal, proyecte la resolución y oficio de notificación correspondiente;

C

Expediente: E-020088-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=pG9f3J5u2Q8=>



BICENTENARIO  
PERU  
2024



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: (01) 680 6777



# Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000901-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 03 de septiembre de 2024, en atención a la información remitida por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica, en su calidad de órgano de asesoramiento, concluyó que corresponde a la Entidad declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por un (01) día calendario, presentada por el Contratista, al no haber cumplido con los requisitos legales y el procedimiento establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la aprobación de su solicitud de ampliación de plazo, toda vez que, de acuerdo con lo informado por el Coordinador de Obra, el Contratista no cumplió con acreditar la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por causas no imputables al Contratista debido a que: (i) el 23 de julio de 2024 el contratista habría continuado con la normal ejecución de sus actividades en la obra, (ii) el Jefe de Supervisión vía correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2024, remitió los reportes de los vigilantes de la obra tanto de la zona académica y de la zona deportiva del día 27 de julio de 2024, donde se menciona el ingreso del personal a la obra, así como las actividades realizadas en la obra el día 27 de julio de 2024, demostrándose con ello, que, sí se ejecutaron trabajos el mencionado día, es decir, que la obra no estuvo paralizada y (iii) el plazo de ejecución de la obra se ha establecido en días calendario, razón por la cual no se puede afectar por algún feriado o día no laborable que haya establecido el gobierno; razón por la cual la ejecución de la obra no se pudo verse afectada, más aún si se tiene en cuenta las Opiniones N° 272-2017-DTN, N° 011-2020/DTN y N° 61-2021/DTN donde se señala que el acaecimiento de cualquiera de las causales ajenas a la voluntad de Contratista que afecte o implique la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente debe encontrarse acreditada;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que «*el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento*»;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que «*el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento*»;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF establece que «*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios*»;

Que, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, dispone que «*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido*

Expediente: E-020088-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=pG9f3J5u2Q8=>



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: (01) 680 6777



# Resolución Jefatural

en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; siendo que, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Asimismo, en el citado artículo se dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Además, se indica que, en caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad; siendo que si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Asimismo, se indica que cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente»;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU y el Decreto Supremo N° 009-2023-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000259-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 29 de diciembre de 2023, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0008-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, mediante la cual se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de ampliaciones de plazo de obra y supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de enero de 2023, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto





# Resolución Jefatural

Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000259-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0008-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por un (01) día calendario, presentada por el Contratista, **MULTIOBRAS S.A. CONTRATISTAS GENERALES**, en el marco del Contrato N° 036-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 01-2023-MINEDU/UE 108-1, convocado para la «Contratación de la ejecución del saldo de obra II: “Mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora de Alta Gracia, ubicado en el distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno”, del Proyecto de Inversión Pública “Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la institución educativa Nuestra Señora de Alta Gracia ubicada en la región de Puno, provincia de Melgar y distrito de Ayaviri”, Código Único N° 2131616”; por lo que, la fecha de término del plazo de ejecución contractual de obra se mantiene hasta el **17 de diciembre de 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al Contratista, **MULTIOBRAS S.A. CONTRATISTAS GENERALES** y al Supervisor, el **PAMPALIBRE S.A.C.**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO 3.-** Remitir la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, para el registro de la misma en el SEACE, conforme lo establecido en el numeral XII de la Directiva N° 03-2020/CD, Directiva aplicable para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado – SEACE.

## Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente  
CESAR ALFONSO HONORES GUZMAN  
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS  
Y OBRAS  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación

Expediente: E-020088-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=pG9f3J5u2Q8=>



BICENTENARIO  
PERU  
2024



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: (01) 680 6777